



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, miércoles 23 de febrero de 2005

No.38

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 75-2005.....1354
Acuerdo Presidencial No. 85-2005.....1354

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Colegios Parroquiales
de la Diócesis de Estelí (ACOPADE).....1355
Estatutos Asociación Indígena para la Integración
y Desarrollo de la Región Autónoma de la
Costa Atlántica (AIID-CA).....1361

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 55-2000.....1365

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1365

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 608-2004.....1374
Resolución No. 630-2005.....1374
Resolución No. 632-2005.....1375
Resolución No. 637-2005.....1375
Resolución No. 606-2004.....1376
Resolución No. 610-2004.....1376
Resolución No. 611-2004.....1377
Resolución No. 636-2005.....1377

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación
Restringida No. 120-01-2005.....1377
Adquisición de Distintivos para Caninos año 2005.
Convocatoria a Licitación
Restringida No. LR-121-02-2005.....1378
Proyecto Adquisición de 3,050 pares de lentes para los trabajadores
de la salud (anteojos).

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo DES-002-2005.....1378
Acuerdo Ministerial No. 039-2005.....1379

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 04-2004.....1380

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Pública No. 2/2005.....1380
Proyecto Compra de leche en polvo.

CORREOS DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. CNLPR/01/2005.....1381
Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Convocatoria a Licitación Restringida No. CN/LR/01-2005.....1381
Adquisición de Pólizas de Seguros.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 02-2005.....1382
Contratación de los Servicios de Transporte del personal de operaciones
de Planta Managua y Planta Las Brisas.

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Convocatoria a Licitación por
Registro de Bienes No. 002-2005.....1382
Adquisición de tres vehículos estilo camionetas 4x4 (1) Tipo Pick Up
doble cabina, (2) Tipo Pick Up cabina sencilla.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitación Restringida No. 01-2005.....1383
Adquisición de un (1) tanque generador para Rayos X.
Convocatoria Licitación Restringida No. 03-2005.....1395
Adquisición de dos mil (2000) galones de pintura.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1384

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....1396
Guardador Ad-Litem.....1396
Declaratoria de Herederos.....1396

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.75-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Presidente de la República mediante Acuerdo Presidencial No.414-2004 nombró Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, al Mayor General MOISÉS OMAR HALLESLEVENS ACEVEDO, Jefe del Estado Mayor General, quien tomará posesión de su cargo el veintiuno de febrero del año dos mil cinco; y que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9, del Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, al Comandante en Jefe le corresponde ejercer el Alto Mando y es a quien se subordinan todas las fuerzas y demás niveles de Mando del Ejército, por lo que representa el máximo nivel jerárquico dentro del escalafón militar, correspondiéndole el grado de General de Ejército.

II

Que en base a lo establecido en el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar en sus artículos 6, inciso 4, y 6 y 13 inciso 2, y lo dispuesto en el Artículo 42 de la Normativa Interna Militar, el Consejo Militar propuso al Presidente de la República aprobar y otorgar el Grado de General de Ejército al Mayor General MOISÉS OMAR HALLESLEVENS ACEVEDO.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.

ACUERDA

Arto.1 Ascender al Grado de General de Ejército al Mayor General **Moisés Omar Halleslevens Acevedo**.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiuno de febrero del año 2005. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de febrero del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 85-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el General de Ejército Javier Carrión McDonough, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, se ha distinguido por su destacada labor en pro del fortalecimiento de la Democracia, así como por la defensa de la Soberanía de nuestro país.

II

Que por su vasto y sólido compromiso de trabajar arduamente para lograr la profesionalización de nuestras Fuerzas Armadas, las cuales han sido pilar fundamental en la lucha contra el narcotráfico, se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz, al General de Ejército Javier Carrión McDonough, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al General de Ejército Javier Carrión McDonough.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de febrero del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE COLEGIOS
PARROQUIALES DE LA DIOCESIS DE ESTELÍ
(ACOPA DE)**

Reg. No. 02351 – M. 1418283 – Valor C\$ 1,905.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos cincuenta y tres (2953), del folio número dos mil quinientos diecinueve, al folio número dos mil quinientos veinte y nueve, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE COLEGIOS PARROQUIALES DE LA DIOCESIS DE ESTELÍ” (ACOPA DE).** Conforme autorización de Resolución del día tres de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de constitución número veinte y ocho (28), debidamente autenticada por la Licenciada Martha Adelina González Loáisiga, el día veintiocho de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO (28) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y DE APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS. En la ciudad de Estelí, departamento de Estelí a las ocho de la mañana del día doce de Noviembre del año dos mil tres, Ante mí, José Tulio Salinas Weimar, abogado y notario público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio y por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el actual quinquenio que finaliza el día quince de marzo del año dos mil cuatro, comparecen los señores: JUAN ABELARDO MATA GUEVARA, sacerdote célibe, con domicilio en Estelí, quien se identifica con cédula número doble cero guión veintitrés cero seis cuarenta y seis guión triple cero seis N (001-230646-0006N), RIGOBERTO GONZALEZ GONZALEZ, Sacerdote célibe, con domicilio en el municipio de la Trinidad, departamento de Estelí y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula número ciento sesenta y dos guión veintiséis cero cuatro sesenta y cuatro cuatro veces cero C (162-260464-0000C), SIMÓN DE JESÚS VIDEA CASTELLON, Sacerdote célibe, con domicilio en el Municipio de pueblo nuevo, departamento de Estelí y de tránsito por esta ciudad quien se identifica con cédula número ciento sesenta y dos guión veintinueve diez setenta y tres guión cuatro veces cero Y (162-291073-0000Y); GLORIA MARIA OCAMPOS RODRÍGUEZ, casada, maestra de educación primaria, con domicilio en el municipio de Somoto, departamento de Madriz y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula número trescientos veintiún guión quince cero ocho cuarenta y uno guión triple cero cuatro y (321-150841-0004Y) JOSE ANGEL TORREZ VALDIVIA, Sacerdote célibe, de este

domicilio quien se identifica con cédula numero cuatrocientos ochenta y nueve guión treinta cero cuatro sesenta y nueve guión triple cero seis C (489-300469-0006C), MARIA CRISTINA RUBIO RUIZ, casada, maestra de educación primaria con domicilio en el municipio de pueblo Nuevo, departamento de Estelí, de tránsito por esta ciudad quien se identifica con cédula numero cuatrocientos ochenta guión cero dos cero dos setenta y tres guión triple cero cuatro Q (480-020273-0004Q), FRANCISCO MERCEDES MORALES PEREZ, Sacerdote célibe del domicilio del municipio de Jalapa, departamento de Nueva Segovia y de tránsito por esta ciudad se identifica con cédula número ciento sesenta y dos guión veinte cero ocho sesenta y siete guión cuatro veces cero Y (162-200867-0000Y), EDITH GARCIA MORENO, soltera contadora y secretaria, con domicilio en el municipio de la Trinidad departamento de Estelí, y de tránsito por esta ciudad quien se identifica con cédula numero ciento sesenta y cinco guión cero uno once cincuenta y cinco guión triple cero dos W (165-011155-0002W) y RAMONA DEL SOCORRO RIVAS GONZALEZ, casada maestra de educación primaria, con domicilio en el municipio de pueblo nuevo departamento de Estelí y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula numero ciento sesenta y dos guión cero uno cero uno cincuenta y cuatro guión cuatro veces cero H (162-010154-0000H), todos mayores de edad doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que de a mi juicio tiene la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación dice de forma conjunta PRIMERA (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA) que de común acuerdo y un acto de autentica libertad por medio de este instrumento publico han decidido constituir una asociación civil, sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo y que se regirá por lo establecido en este Instrumento público de Constitución y sus Estatutos correspondientes, que se aprueba junto con la presente acta de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro, ley numero ciento cuarenta y siete publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro Uno (1), Título uno (1) , Capítulo Trece (XIII), del Código Civil de la República de Nicaragua vigente . En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. SEGUNDA. (DENOMINACIÓN). La asociación se denominará ASOCIACIÓN DE COLEGIOS PARROQUIALES, DE LA DIOCESIS DE ESTELÍ” pudiendo usar solamente las siglas. ACOPA DE. TERCERA (DOMICILIO Y DURACIÓN). El domicilio de la Asociación será el municipio de Estelí Departamento del mismo nombre, quedando establecidas dos sub. Sedes en el municipio de la Trinidad y Pueblo nuevo, pudiéndose establecer además otras sub. Sedes y oficinas filiales en cualquier municipio de los departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovia o fuera del país si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CUARTA (FINES Y OBJETIVOS). La asociación tiene como fin la enseñanza primaria y secundaria brindando una educación de calidad integral equitativa y permanente en la que se formen ciudadanos con principios morales, sociales y espirituales, pudiendo en un futuro integrar a esta educación una formación técnica vocacional. Para

el logro de su fin se plantea los siguientes objetivos específicos:

1) Formar a los estudiantes bajo patrones culturales, morales éticos y cívicos en los que se manifieste el amor a Dios, a la patria y a sus semejantes. 2) cumplir con las políticas del gobierno en materia educativa y metodológica para la formación de los menores y jóvenes de ambos sexo en los niveles de primaria y secundaria, 3) Formar personas responsables, innovadoras y creadoras con espíritu de superación y deseos de profesionalización. 4) Desarrollar en los estudiantes el amor por el cuidado y preservación del medio ambiente; 5) Involucrar a la familia en el proceso formativo y educativo de los estudiantes y 6) Fortalecer las oportunidades y servicios de formación vocacional de acuerdo a la realidad de la zona norte del país QUINTA: (PATRIMONIO), El patrimonio de la asociación esta constituida por las aportaciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria y extraordinaria así como las demás aportaciones provenientes de otras personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, las donaciones, herencia, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismo de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. SEXTA (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) son órganos de dirección de la asociación los siguientes 1) La Asamblea General de Asociados 2) La Junta Directiva y los 3) Comité Directivos parroquiales. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también lo será de la junta directiva. La Asamblea General la integran el total de los asociados y miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la asociación así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos, 3) Corresponde a los Comités Directivos Parroquiales, la dirección y administración de los colegios parroquiales, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que atañen a cada Colegio parroquial. SÉPTIMA (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL). La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal y Fiscal, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo el cargo de presidente que recae en la persona del Obispo de la Diócesis de Estelí y de otros casos extraordinario a criterio de la Asamblea General de Miembros. Así mismo comparecientes acuerdan integrar la junta directiva de la Asociación y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el departamento de asociaciones civiles sin fin de lucro del Ministerio de Gobernación quedaran en función de sus cargos en un periodo de dos años. En este acto se elige y constituye la junta directiva integrada por las siguientes personas: PRESIDENTE; MONSEÑOR JUAN ABELARDO

MATA GUEVARA, VICEPRESIDENTE SACERDOTE JOSE ANGEL TORREZ VALDIVIA (VICARIO DE EDUCACIÓN), SECRETARIO: MARIA CRISTINA RUBIO RUIZ; TESORERO: SACERDOTE RIGOBERTO GONZALEZ GONZALEZ; VOCAL: SACERDOTE FRANCISCO MERCEDES MORALES PEREZ Y FISCAL SACERDOTE SIMON DE JESÚS VIDEA CASTELLON. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario, pudiendo este delegar su representación en Miembros de la Junta Directiva que sean sacerdotes célibes, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación necesitará la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno. En el caso del Fiscal este forma parte integrante de la Junta Directiva sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la junta directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación, las funciones de los miembros de la junta directiva se determinarán en los estatutos así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta podrá nombrar asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, los miembros de la junta directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. OCTAVA (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes 1) por pérdida de la personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por los dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición del presidente de la junta directiva quién en conjunto de la Asamblea General de Asociados, dispondrán los bienes en siguiente orden: 1) Para las parroquias donde funciono el colegio parroquial; 2) Otras parroquias de la diócesis que ejecuten proyectos con enfoque educativo y/o otros proyectos de carácter social y 3) Para Asociaciones sin fines de lucro financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquirido a cualquier titulo gratuito u oneroso, por esta misma los que deberán detallarse en el inventario para tal efecto lleve la contabilidad. En general por pasivos de la asociación no responderán ni en todo ni en parte a título personal ninguno de los miembros que la integran. NOVENA (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en la Asamblea general de Asociados o miembros para conocer o discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1. Naturaleza: La asociación es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto consecutivo, los presentes

ESTATUTOS, así como por las regulaciones establecidas por la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, ley numero ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenida en el libro uno (1), capítulo trece (XIII), del código Civil Vigente de la Republica de Nicaragua, así como por los Reglamentos y Resoluciones, o cualquiera otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2. Denominación: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE COLEGIOS PARROQUIALES DE LA DIÓCESIS DE ESTELÍ, pudiendo usar solamente las siglas ACODAPE. Artículo 3. Domicilio y Duración. El domicilio de la asociación será la ciudad de Estelí, departamento del mismo nombre quedando establecidos sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte de los departamentos Estelí, Madriz y Nueva Segovia o fuera del país si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 4. Fines y Objetivos: La asociación tiene como fin la enseñanza primaria y secundaria brindando una educación de calidad integral equitativa y permanente en la que se formen ciudadanos con principios morales, sociales y espirituales pudiendo en un futuro integrar a esta educación una formación técnica vocacional. Para el logro de su fin se plantea los siguientes objetivos específicos: 1) Formar a los estudiantes bajo patrones culturales, morales éticos y cívicos en los que se manifieste el amor a Dios, a la Patria y a sus semejantes; 2) cumplir con las políticas del gobierno en materia educativa y metodológica para la formación de los menores y jóvenes de ambos sexos en los niveles de primaria y secundaria; 3) Formar personas responsables, innovadora, creadora con espíritu de superación y deseo de personalización; 4) Desarrollar en los estudiantes el amor por el cuidado y preservación del medio ambiente; 5) Involucrar a la familia en el proceso formativo y educativo de los estudiantes; 6) Fortalecer las oportunidades y servicio de formación vocacional de acuerdo a la realidad de la zona norte del país. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES). Artículo 5. Clases de Miembros. En la Asociación existen tres clases de miembros siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores 2) Miembro Pleno y 3) Miembros Honorarios. Artículo seis. Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto consecutivo de la asociación. Artículo siete. Miembros Plenos. Son miembros plenos los miembros fundadores que integran la Asamblea General de Asociados y aquellos que posteriormente se incorporen por decisión de los asociados. Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o Nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación, 2) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos 3) Aceptar el contenido del Acto constituido, el presente Estatuto, Reglamentos y código de ética de la Asociación, 4) Disponer de la aprobación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Junta Directiva de Asociados. Artículo 8. Miembros honorarios.

Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan aprobado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud puede ser presentada por los directores superiores de los colegios parroquiales a la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado el servicio meritorio en pro de la asociación. Artículo 9. Derecho de los Miembros. Se consideran como derecho de los miembros los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las Reuniones de la Asamblea General de miembros. 2) Elegir y ser Electos en cargos de los órganos de dirección de la Asociación, se exceptúan la presidencia de la Asamblea General y la Junta Directiva, la que recae en la persona del Obispo de la Diócesis, así como la Dirección Superior de Colegios Parroquiales cargo exclusivo para el párroco del municipio donde este el colegio parroquial además será este último quien designe al director administrativo del colegio parroquial respectivo. 3) Integrar las Comisiones o equipo de trabajo que se organicen, 4) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y a las alternativas de superación profesional que ofrezca la asociación, 5) Recibir información periódica sobre lo relacionado con la finanzas, trabajo organizativo y actividades de la organización. Artículo 10. Deberes de los Miembros. Son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) Participar en forma sistemática en las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea general y de Junta directiva para aquellos miembros que la integran para los cuales se les haya convocado. 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto; 4) Realizar las gestiones conducente a la consecución de Recursos Económico Financiero y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios sean ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. CAPITULO CUARTO: (MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN). Artículo 11. Separación de la Asociación. Serán motivos de separación de los miembros de la asociación los que incurran en: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación; 2) Por incumplimiento de actividades y tareas asignadas dentro de la asociación; 3) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración a los que hubiesen sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 4) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y las leyes del país; 5) Por Interdicción civil; 6) Por renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 7) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 8) Por incapacidad permanente; y 9) Por muerte. CAPITULO QUINTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN) Artículo 12. Órganos de dirección. Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes. 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva; y 3) Comités directivos Parroquiales. 1) La Asamblea General será la máxima autoridad el presidente de esta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los asociados

y miembros) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, así como la ejecución de los acuerdos y las resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos; 3) Corresponde a los comités directivos parroquiales a la dirección, organización técnica y Administración Financiera de los colegios parroquiales así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que atañe a cada colegio parroquial.

CAPITULO SEXTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO Y DIRECCIÓN). Artículo 13. Funciones de la Asamblea general de Miembros: La Asamblea General es el máximo órgano del Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales y especifica las estrategias y proyectos de la Asociación; 2) Aprueba o modifica los estatutos de la Asociación sea por propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión Anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce Aprueba y rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno la Junta Directiva reservándose la presencia de la misma al Obispo de la Diócesis de Estelí; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en últimas instancias el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) Aprobar la Reglamentación de los estatutos y el código de ética de la Asociación; y 9) Otorgar la condición de Miembro Honorario condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan aprobado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 14) Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces del año y Extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los miembros en cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15. QUÓRUM. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros las votaciones se tomará por la mayoría simple del total presente, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos. Las votaciones son directas públicas e indelegables. En los casos que no haya quórum se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 16) Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los estatutos y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de Ingreso de nuevos miembros para

su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las cuales establecidas en el presente estatuto. 6) Recepcionar y revisar los planes e informes de trabajo anual de los comités directivos parroquiales para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros, 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Elaborar informes de las actividades propias de la Junta Directiva el que será sometido para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros 9) Elaborar su propio Reglamento interno de Funcionamiento; 10) Conocer y llevar registros de los cargos nombrados por los directores Generales en los Colegios Parroquiales; 11) nombrar al auditor interno de la asociación y además cargos para coordinadores de proyectos que pueda ejecutar la asociación; 12) Elaborar y enviar informes correspondiente al Ministerio de Gobernación. En las reuniones de la Junta Directiva podrán participar aquellos sacerdotes de parroquias en donde hayan Colegios Parroquiales y que no integren la Junta Directiva con derecho a voz y voto. Artículo 17) Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se Reunirá de forma ordinaria una vez por trimestre dando el presidente instrucciones para tal fin al secretario de la Junta Directiva, la invitación se hará por medio de circulares con cinco días de anticipación. Para las reuniones extraordinarias que se efectúen cuando lo estime necesario, a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva, se hará por escrito a cada uno de sus miembros por el secretario de la Junta Directiva estableciéndose, hora, lugar y agenda respectiva, deberá ser notificada por lo menos con 72 horas de anticipación, las decisiones se tomaran con la mayoría simple del total de los miembros respectivos en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18). Funciones del Presidente. Son funciones del presidente de la asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes Generales, Especiales o judiciales para representación judicial de un miembro de la Junta Directiva que sea sacerdote célibe. 3) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea general sean Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo delegar; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con firmas de actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; y 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y delegaciones; 8) Supervisar la administración de los fondos de la Asociación, 9) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva 10) Administrar los bienes, el presupuesto de la asociación, firmar los documentos de carácter financiero exceptuando aquellos relativos al quehacer de los colegios parroquiales, 11) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea general de Miembros y de la Junta directiva; y 12) Las

demás funciones que le asigne la asamblea general y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones de vicepresidente, son funciones del presidente las siguientes: en ausencia del presidente ejercerá la representación judicial y extrajudicial para lo cual se otorgará el poder correspondiente, podrá el vicepresidente aun en funciones del presidente, ejercer funciones propias de este y que le sean delegadas por el mismo. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de los miembros y las dos de la junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicación del presidente; 4) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales; 5) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación, 6) las demás funciones que le asigne al presidente de la junta directiva; 7) Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de esta. Artículo 21. Funciones del Tesorero. Son funciones del tesorero. 1) Recaudar de los Miembros de la Asociación la cuota ordinaria y extraordinaria y llevar el libro de control de la misma; 2) Promover la formación e incremento el patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación los informes, relativos a los estados financieros de la Asociación, 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por los comités directivos parroquiales, garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos contable para esta función podrá contar con asesoría pertinente; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por el comité directivo parroquiales o ante una junta Directiva cuando esta lo solicite; 6) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del comité directivos parroquiales de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; y 7) La demás funciones que le asigne a la Junta Directiva o la Asamblea general de Miembros. Artículo 22. Funciones del Fiscal. Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar una buena marcha de trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento de estatutos y reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 4) las demás funciones que le asigne la asamblea General de Miembros o el presidente de la Junta Directiva. Artículo 23. Funciones del vocal. Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros de la Junta Directiva. Artículo

24. Periodo de los cargos directivos los miembros de una Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por otro período igual, en caso que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo se procederá mediante la elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, la persona que resulte electo para completar el periodo de un miembro lo será únicamente para completar el término del cargo que sustituye. Artículo 25. Funciones e Integración de los comités directivos parroquiales. Los comités directivos parroquiales tienen como función la administración financiera, técnica y docente de los colegios parroquiales respectivos, cada comité directivo parroquial está integrado por un Director superior que será el párroco de la parroquia respectiva un director que será nombrado por el Director Superior y un representante de los padres de familia de los alumnos activos nombrados de entre los padres de familia. Serán atribuciones del director superior las siguientes: a) Vigilar la buena marcha del colegio, b) Nombrar y destituir al personal docente y administrativo; c) Establecer agenda, convocar y presidir las reuniones con el personal docente y administrativo, d) Elaborar Gestionar solicitudes de proyectos del beneficio del centro con apoyo de la Junta Directiva; e) Solicitar y aprobar informes que sobre el proceso educativo, financiero y administrativo elabore el director del centro; f) Presentar ante la Junta Directiva los informes del proceso educativo y financiero. Serán funciones del Director las siguientes. a) Mantener el orden y la disciplina de los estudiantes; b) Elaborar y planificar los programas a desarrollar durante el año lectivo; c) Elaborar los horarios de clases; d) Convocar a las reuniones a padres de familia para tratar aspecto pedagógico y de conducta; e) Elaborar para el director superior los informes educativos, financieros y administrativo de dicho colegio; y f) Todo aquello que le delegue el director superior. Serán funciones de los padres de familia las siguientes: a) Asistir a reuniones convocadas por el director(a); b) Presentar Sugerencias para propuesta alternativas del buen funcionamiento del colegio; c) apoyar las actividades organizadas por el centro para el desarrollo y una buena conducción, y d) todas aquellas que le asigne el director superior el funcionamiento de estos comités se regirán por un reglamento interno que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEPTIMO. (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL) Artículo 26. Integración y Composición de la Junta Directiva, la Junta Directiva esta integrado por los siguientes Cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO VOCAL Y FISCAL. Artículo 27. Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación han Acordado Integrar la Junta Directiva de la Asociación de la Siguiete forma: PRESIDENTE: MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA; VICEPRESIDENTE: SACERDOTE JOSE ANGEL TORREZ VALDIVIA (VICARIO DE EDUCACION), SECRETARIO: MARIA CRISTINA RUBIO RUIZ, TESORERO: SACERDOTE RIGOBERTO GONZALEZ GONZALEZ; VOCAL: SACERDOTE FRANCISCO MERCEDES MORALES PEREZ FISCAL: SACERDOTE SIMON DE JESUS VIDEA CASTELLON, tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de

otorgamiento de la personalidad jurídica que una vez publicada en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación quedaran en función de sus cargos en un periodo de dos años pudiendo ser reelectos conforme lo establece el artículo 24. Artículo 28. Representación Legal. La representación, legal, Judicial y extrajudicial, de la asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva con facultades de mandatario pudiendo este delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva. Artículo 29 Autorización de expresa para enajenar y gravar. El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar, los bienes de la asociación debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30. Funcionamiento del Fiscal. El fiscal de la asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones en caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargando de fiscalizar y supervisar diferentes actividades de la asociación. Artículo 31. Nombramiento de asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Artículo 32. Reelección de Cargos Directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 33. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO OCTAVO. (PATRIMONIO) Artículo 34. Monto Patrimonial. El patrimonio de la Asociación estará constituido por aportación y contribución que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean estas naturales o jurídica así como las donaciones o herencia, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o cualquiera a cualquier titulo otras instituciones u organismo de cooperación nacional o internacional así como los bienes muebles inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de su actividades. CAPITULO NOVENO (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Artículo 35. Causas de disolución. Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) por pérdida de personalidad jurídicas al darse cualquiera de los hechos y circunstancias establecidos en la ley de la materia; y 2) por decisión voluntaria tomada en la asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros De la Asamblea General en este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas deberá se r constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 36. Procedimiento para la liquidación. Se decretara la disolución con aviso de las autoridades competentes y correspondientes de la junta Directiva o en su defecto una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea general de Miembros con funciones a plazo de ejercicio. Artículo 37. Destino de remanentes de los bienes al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición del presidente de la asamblea general de asociados dispondrán de los bienes para ser

asignados en carácter de donación en el siguiente orden: 1) Para las parroquias donde funciono el colegio parroquial; 2) Otras parroquias de la diócesis que ejecuten proyectos con enfoques educativos y/o otros proyectos de carácter social; 3) A asociaciones civiles sin fines de lucro financiada por el o los mismo organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los fines y objetivos. Artículo 38. Procedimiento para el funcionamiento de comisión liquidadora. La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado en el orden establecido en el artículo 37, previo acuerdo a la Asamblea general de miembros, con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional a través de cualquier medio local en lo que se dará por concluida la existencia legal de la asociación. De esto se deberá informar sal registro Nacional de Asociaciones civiles son fines de lucro para que tal efecto lleva a departamentos de asociaciones civiles sin fines de lucro del ministerio de gobernación. – CAPITULO DECIMO. (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 39. Impedimento de acción judicial. La asociación no podrá ser demandada por sus miembros por los tribunales de justicia por motivo de liquidación y disolución ni desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación de los estatutos. Artículo 40. Formas de dirimir Conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresada en el Artículo 39, o por las dudas que se presentara con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, Quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En este caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelva a fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada uno de las partes un tercio que sería el controversia y un notario autorizante del presente instrumento público. Artículo 41. Fundamentos organizativos. La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia la discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales o económicos. DECIMO PRIMERO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO), en todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de los estatutos de la asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron, los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto. Del objeto de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue por mí el Notario,

todo lo escrito a los comparecientes, las encuentran conforme y le dan entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación quienes la ratifican conmigo que doy fe de todo lo relacionado. PASO ANTE MI Y FIRMAN DEL DORSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y UNO AL DORSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**ESTATUTOS ASOCIACION INDIGENA PARA
LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA REGION
AUTONOMA DE LA COSTA ATLANTICA (AIID-CA)**

Reg. No. 02418 – M. 1418375 – Valor C\$ 1,210.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis (2946), del folio número dos mil cuatrocientos cuarenta, al folio número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Tomo II, Libro Octavo, que este departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION INDIGENA PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA ATLANTICA” (AIID-CA)**. Conforme autorización de Resolución del día dos de Febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de Constitución número treinta y tres (33), protocolizada por el Licenciado Luis Alfonso Luna Raudes, el día veinte y tres de noviembre del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES (33).- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintitrés de Noviembre del año dos mil tres. Ante mí, **LUIS ALFONSO LUNA RAUDES**, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio legal en la ciudad de Managua y residencia en la ciudad Masatepe, departamento de Masaya; de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado en un quinquenio que vencerá el día veintitrés de Agosto del año dos mil siete.- Comparecen gestionando en sus propios nombres y representación los Señores: **LENORE ELIZABETH BRYAN**, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales, identificada con cédula nicaragüense número 601-200263-0001S; **YESENIA SARIFETH HOMEIR CARTER**, soltera, estudiante, identificada con cédula nicaragüense número, 601-280477-0001W; **HARLAN VIDAL WILSON**, casado, pastor, identificada con

cédula nicaragüense número 601-020471-0001X; **JUSTO ARMANDO NEWBALL MARTINEZ**, casado, pescador artesanal, identificado con cédula nicaragüense número 601-260456-0004K; **SAMIA NAJIMA JACKSON**, soltera, estudiante, identificada con cédula nicaragüense número 001-160985-0003C; todos mayores de edad, del domicilio de Bluefields de tránsito por esta ciudad; doy fe de no conocer personalmente a los comparecientes, pero los mismos ya se identificaron con su Número de Cédula de Identidad, de que a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto y de que dicen, **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACION.-** Que han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de conformidad con la ley para la concesión de personería jurídicas: Ley N° 147, (ciento cuarenta y siete), la que una vez llenado los requisitos de ley, gozar de personalidad jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglos a la base que a continuación expresan.- **CLAUSULA SEGUNDA.- (DENOMINACIÓN)** La Asociación se denominará **“ASOCIACION INDIGENA PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA ATLANTICA” (AIID-CA)** cualquiera de ellas será suficiente para su identificación.- **CLAUSULA TERCERA.- (DOMICILIO)** El domicilio de la asociación será la ciudad de Bluefields y podrá establecer filiales o capítulos en cualquier lugar de la república.- **CLAUSULA CUARTA.- (NATURALEZA)** La asociación es una entidad civil de carácter social, voluntario y no lucrativo; esta compuesta por todos los grupos étnicos de las regiones Autónomas de la Costa Atlántica garífono, sumo, rama, miskito, creole, que inspirados en principios cristianos, en la justicia, trabajo y equidad buscan la integración nacional y el desarrollo socio económico, político y cultural de las Regiones Autónomas; que creen en la democracia como la forma de ejercicio político; que retoman en sus principios los preceptos fundamentales de los derechos humanos emanados en la carta de Naciones Unidas; que impulsan el diálogo y la armonía como único medio para preservar la paz entre los pueblos y comunidades.- **CLAUSULA QUINTA.- (DURACION)** su duración será indefinida a partir de la promulgación del decreto que concede la personalidad jurídica, el acto constitutivo y los estatutos legalmente aprobados e inscritos. **CLAUSULA SEXTA.- (OBJETIVOS)** La asociación tendrá como objetivo: Garantizar a la población indígena y a todos los grupos étnicos, el ejercicio pleno de sus derechos históricos y constitucionales dentro del marco de la Autonomía y lograr a través de estos derechos la integración nacional y el progreso; Asegurar la participación activa y efectiva de la población indígena y étnica sobre el planeamiento, ejecución, control y evaluación de las políticas nacionales concernientes a las Regiones Autónomas; Impulsar y promover la gestión municipal como principal elemento de interrelación entre las comunidades indígenas y el gobierno municipal para un mejor control sobre los programas sociales, culturales, políticos y económicos; Velar por la correcta demarcación y el respeto de las tierras comunales e indígenas; Crear programas de apoyo hacia la salud y la educación integral; Rescatar las tradiciones, lenguas y costumbres ancestrales de las comunidades indígenas; Establecer relaciones de hermandad con otras comunidades o

asociaciones indígena a nivel nacional, centroamericano e internacional; Promover estudios socio legales y proyectos de ley dirigidos a la protección de la seguridad social de las comunidades indígenas; desarrollar proyectos agrícolas compatible con el sistema ecológico, social y productivo de las comunidades indígenas; Procurar asistencia técnica y líneas de créditos para la optimización de la pesca artesanal; Procurar asistencia técnica para la reforestación y protección ecológica de las tierras comunales e indígenas; Velar por el manejo transparente y por el respeto de los recursos naturales por parte de los Consejos Regionales Autónomos; Crear centros de rehabilitación para la inserción dentro de la comunidad; Crear programas de desarrollo turístico y participar en las estrategias de planificación y políticas de gobierno central para la promoción del turismo en la Región Autónoma de la Costa Atlántica; Intermediar fondos para crear líneas de crédito para el desarrollo socio económico de los grupos indígenas y etnias de la región; Promover el ecoturismo en la región Autónoma de la Costa Atlántica; Garantizar la activa y efectiva participación de la mujer en las políticas sociales y económicas de las comunidades; Crear programas especiales, educativos, culturales y deportivos para asegurar a la juventud y a la niñez un crecimiento integral; Velar para que los impuestos recaudados en la Región Autónoma sean reinvertidos a través de programas de desarrollo en las comunidades indígenas y la población étnica; Impulsar proyectos de infraestructura que faciliten la comunicación entre las comunidades y resto del país; Velar e impulsar proyectos de protección de los derechos humanos en las comunidades de las regiones autónomas de la Costa Atlántica; Promover y realizar actividades de autofinanciamiento y recibir donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; Recibir y mantener fondos, bienes muebles e inmuebles y otras propiedades sujetas a los reglamentos y limitaciones establecidas en este documento, así como usar y aplicar estos bienes enteros o en partes exclusivamente para propósitos caritativos, científicos, literarios, educacional u otro propósito señalado por la asociación pudiendo esta contribuir con otros organismos o asociarse en un interés común con otras asociaciones sin fines de lucro y reconocidas por el gobierno de Nicaragua con miras a fortalecer sus programas. Estos objetivos son enunciativos y no limitativos de tal forma que en un futuro la asociación podría ampliar los mismos, siempre amparados por los beneficios que le otorguen las leyes de la nación, los que podrá cumplir siempre y cuando se obtengan los recursos necesarios.-

CLAUSULA SEPTIMA.- (FINALIDADES) La finalidad de la asociación es promover la integración y desarrollo de las comunidades indígenas de las Regiones Autónomas con el lema de Unidad hacia un futuro mejor.-

CLAUSULA OCTAVA.- (ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN) Son órganos de la asociación: La Asamblea General y la Junta Directiva.-

CLAUSULA NOVENA.- (ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General de Asociados es el órgano o autoridad suprema y está constituida por todos los asociados; le corresponde regular legislativamente a la asociación, aprobar o modificar los estatutos y todas las demás facultades que le señalen los mismos y las leyes de la república. La asamblea

general se reunirá al menos dos veces al año ordinaria y extraordinariamente cuando la junta directiva lo decida o la mitad más uno del total de sus miembros lo soliciten con quince días de anticipación. Todo acuerdo legalmente tomado por la asamblea general de asociados debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los asociados.- Se establece entre todos los asociados la sumisión al voto de la mayoría.-

CLAUSULA DECIMA.- (JUNTA DIRECTIVA) La junta Directiva estará conformada por cinco miembros electos por la asamblea general de asociados con los cargos de Presidente, vice-presidente, secretario, tesorero, fiscal.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (REPRESENTACION LEGAL) La Administración estará a cargo de una junta directiva. La representación judicial y extrajudicial de la asociación y de la junta directiva la tendrá el presidente de esta; el que tendrá poder general de administración; en ausencia temporal del presidente, la junta directiva decidirá quien le asista.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- (RECURSOS Y PATRIMONIO) El patrimonio de la asociación será constituido con las contribuciones de los asociados, contribuciones voluntarias y personales en general, el ingreso que adquiera por cualquier tipo legal, donaciones tanto nacionales como internacionales, este patrimonio será destinado única y exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la asociación y los cuales serán regulados a través de sus estatutos.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (REQUISITOS DE INGRESO) Es criterio que conjugan los comparecientes, y dejan establecidos que para optar a ser miembros asociados se requiere contar con la verdadera disposición de trabajar por los objetivos de la asociación. Además de los miembros fundadores podrán ingresar cualquier miembro de comunidades indígenas que estén de acuerdo con los objetivos y finalidades con el desarrollo de la asociación y con el cumplimiento de trabajo que la entidad jurídica proyecta.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- (MONTAJE DE LIBROS) La asociación una vez obtenida la personería jurídica llevará los siguientes libros: Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 2) Libro de Contabilidad.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (DE LA PERDIDA DEL DERECHO DE ASOCIADOS) El derecho de asociado se pierde por la siguientes causas: 1) por muerte, 2) por destino desconocido por mas de un año, 3) por renuncia voluntaria, 4) por actuar en contra de los objetivos de la asociación, 5) Por no asistir a las convocatorias de las sesiones de Junta Directiva sin causa que la justifique.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION) La disolución de la asociación será acordada por la asamblea general y tomada la decisión por la tres cuartas partes de los miembros activos y por haberse extinguido o concluido el fin por el cual fue constituido, en tal sentido se nombrara una comisión integrada por tres miembros activos, para que procedan a su liquidación con las bases siguientes; cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicando una auditoría general, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que lo determinará la comisión liquidadora.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- (JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL) Los comparecientes estructuran la Junta Directiva de la Asociación así: **Presidente, LENORE ELIZABETH**

BRYAN; YESENIA SARIFETH OMEIR CARTER, Vice-presidente; HARLAN VIDAL WILSON, Secretario; JUSTO ARMANDO NEWBALL MARTINEZ, Fiscal ; SAMIA NAJIMA JACKSON, Tesorera.- En este acto los comparecientes nombran a la señora, **LENORE ELIZABETH BRYAN**, presidente de la Asociación, para que presenten ante la asamblea nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con el artículo siete de la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro del seis de abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en la gaceta diario oficial número ciento dos de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la solicitud para obtención de personería jurídica de: **“ASOCIACION INDÍGENA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA ATLÁNTICA”;** (AIID-CA).- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- (ESTATUTOS)** En este mismo acto los comparecientes, deciden aprobar los estatutos de la Asociación, en los siguientes términos: **ESTATUTOS “ASOCIACION INDÍGENA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA ATLÁNTICA”;** (AIID-CA).- **CAPITULO I.- (DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACION).**- Artículo 1º.- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Bluefields, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la república o fuera de ella.- Artículo 2º.- Su duración será indefinida a partir de su aprobación por el órgano competente.- Artículo 3º: La asociación tendrá como objetivo: Garantizar a la población indígena y todos los grupos étnicos, el ejercicio pleno de sus derechos históricos y constitucionales dentro del marco de la Autonomía y lograr a través de estos derechos la integración nacional y el progreso; Asegurar la participación activa y efectiva de la población indígena y étnica en el planeamiento, ejecución, control y evaluación de las políticas nacionales concernientes a las Regiones Autónomas; Velar por la correcta demarcación de las tierras comunales e indígenas; desarrollar proyectos agrícolas compatible con el sistema ecológico, social y productivo de las comunidades indígena; Garantizar la activa y efectiva participación de la mujer en las políticas sociales y económicas de las comunidades; Crear programas especiales, educativos, culturales y deportivos para asegurar a la juventud y a la niñez un crecimiento integral; Procurar asistencia técnica y líneas de créditos para mejorar la pesca artesanal; Procurar asistencia técnica para la reforestación y protección ecológica de las tierras comunales e indígenas; Asegurar que los impuestos recaudados en la Región Autónoma sean reinvertidos en las comunidades indígenas y la población étnica; Crear programas de apoyo hacia la salud y la educación integral; Velar por el manejo transparente de las concesiones y respeto de los recursos naturales por parte de los Consejos Regionales Autónomos; Crear centros de rehabilitación para la inserción dentro de la comunidad; Crear programas de desarrollo turístico y participar en las estrategias de planificación y políticas de gobierno central para la promoción del turismo en la Región Autónoma de la Costa Atlántica; Intermediar fondos para crear líneas de crédito para el desarrollo socio económico de los grupos indígenas y etnias de la región; Promover el ecoturismo en las comunidades indígenas de la

Región Autónoma de la Costa Atlántica; Impulsar y promover la gestión municipal como principal elemento de interrelación entre las comunidades indígenas y el gobierno municipal para un mejor control sobre los programas sociales, culturales, políticos y económicos; Crear programas de apoyo para rescatar las tradiciones, lenguas y costumbres ancestrales de las comunidades indígenas; Establecer relaciones de hermandad con otras comunidades o asociaciones indígena a nivel nacional, centroamericano e internacional; Promover estudios socio legales y proyectos de ley dirigidos a la protección de la seguridad social de las comunidades indígenas; Impulsar proyectos de infraestructura que faciliten la comunicación entre las comunidades y resto del país; Velar e impulsar proyectos de protección de los derechos humanos en las comunidades de las regiones autónomas de la Costa Atlántica; Promover y realizar actividades de autofinanciamiento y recibir donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; Recibir y mantener fondos, bienes muebles e inmuebles y otras propiedades sujetas a los reglamentos y limitaciones establecidas en este documento, así como usar y aplicar estos bienes enteros o en partes exclusivamente para propósitos caritativos, científicos, literarios, educacional u otro propósito señalado por la asociación pudiendo esta contribuir con otros organismos o asociarse en un interés común con otras asociaciones sin fines de lucro y reconocidas por el gobierno de Nicaragua con miras a fortalecer sus programas. Estos objetivos son enunciativos y no limitativos de tal forma que en un futuro la asociación podría ampliar los mismos, siempre amparados por los beneficios que le otorguen las leyes de la nación, los que podrá cumplir siempre y cuando se obtengan los recursos necesarios.- **CAPITULO II.- (ASAMBLEA GENERAL, RESOLUCIONES, CATEGORIA DE LOS MIEMBROS, RECURSOS Y PATRIMONIO).**- Artículo 1º La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación.- Artículo 2º Las decisiones de la Asamblea general y órganos directivos se tomarán por las tres cuartas partes de sus miembros.- Artículo 3º.- Se establecen tres categorías de Asociados, Miembros fundadores: son los que suscriben el acta constitutiva y los presentes estatutos.- Miembros Activos: son todos aquellas, asociadas que posteriormente sean admitidas en el transcurso de vida de la Asociación- y Miembros Honorarios: son todos aquellos miembros que por su proyección y principios concordantes con los objetivos merezcan esta distinción de parte de la Asociación.- Artículo 4º Para ser miembro de la Asociación deberá contar con el aval de al menos de dos de las asociadas y se someterá al pleno de la Asamblea para su aprobación o denegación.- Artículo 5º La pérdida de la condición de miembro será competencia de la Asamblea General, bajo investigación previa de la junta directiva en caso de cometerse fallas.- Artículo 6º Podrán ser miembros de la Asociación: a) Los Nicaragüenses, b) Los Extranjeros nacionalizados, c) Los Extranjeros residentes, d) Los extranjeros con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la asociación.- Artículo 7º el patrimonio de la asociación lo conforman el aporte de las asociadas, contribuciones ordinarias y extraordinarias, donaciones, herencias y legados nacionales y extranjeros.- Artículo 8º Para el funcionamiento y giro social de la Asociación, esta podrá solicitar créditos para agrandar su patrimonio y cumplir mejor sus

objetivos.- **CAPITULO III.- (DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACIÓN).**- Artículo 1° La administración y manejo de todas las gestiones sociales estará a cargo de una junta directiva integrada por los miembros designados por la asamblea general. Artículo 2° La junta directiva se reunirá una vez por mes para conocer la gestión administrativa del presidente o cuando sea convocada por el presidente de la misma y la Asamblea general de Asociados se reunirá una vez por año o cuando sea convocado al menos por las tres cuartas partes de los miembros.- Artículo 3° Corresponde a la junta directiva: a) Velar por las gestiones administrativas de la asociación de acuerdo al giro y objetivo social; b) Hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general; c) Designar al presidente y conferirle el mandato o poder general de administración facultándole para el desarrollo de sus funciones.- Artículo 4° La junta directiva se encargará de planificar, dirigir y ejecutar los recursos y proyectos que se tengan, todo conforme las políticas y objetivos de la asociación.- Artículo 5° La convocatoria de los miembros para la asamblea general, se hará por escrito a cada miembro activo indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma, con cinco días de anticipación.- Artículo 6° Las resoluciones son válidas con el voto de las tres cuartas partes de los miembros.- Artículo 7° Para las reuniones de la junta directiva o de la asamblea general se requiere la presencia de las tres cuartas partes de los miembros. Si en la primer convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a citar y se realizará con los miembros que estén presentes.- Artículo 8° Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: elegir a los miembros de la junta directiva; aprobar el ingreso de nuevos socios; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la junta directiva sobre las actividades y programas de la asociación; recibir y aprobar el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de las labores presentadas por la junta directiva.- Artículo 9°.- Los miembros de la junta directiva electa, tomarán posesión de los cargos el mismo día de su elección para un período de dos años, los que serán rotativos en cada uno de sus miembros cada dos años, pudiendo ser reelegibles.- Artículo 10°.- La junta directiva tendrá como atribuciones: Ejecutar las resoluciones que emita la asamblea general, cumplir con los estatutos, reglamentos y resoluciones adoptadas por la asamblea general; resolver acerca de enajenaciones, gravámenes, contrataciones de préstamos, aceptar herencias, legados y donaciones, ejecutar los gastos autorizados por la asamblea general; presentar el presupuesto anual a la asamblea para su aprobación; convocar a la asamblea general a sesiones ordinarias o extraordinarias.- Artículo 11°.- Son atribuciones del presidente de la junta directiva: Representar legalmente a la asociación otorgando poderes especiales en asuntos judiciales; presidir la sesión de la asamblea general y de la junta directiva; autorizar junto con el tesorero todos los pagos que se efectúen; dirigir y organizar el funcionamiento

administrativos de la asociación;- Artículo 12°.- Son atribuciones del vice-presidente: asistir al presidente en el desempeño de su cargo, sustituirle en caso de ausencia temporal o impedimento cuando así lo decida la Junta Directiva.- Artículo 13° Son atribuciones del Secretario: Llevar y conservar los libros de actas de la asamblea general y de la junta directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la asociación; llevar la agenda y correspondencia; redactar y certificar las actas de sesiones de la asamblea general y de la junta directiva; convocar a los miembros de la asociación a sesiones con cinco días de anticipación.- Artículo 14°.- Son atribuciones de la tesorera: recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la asamblea general, autorizar con el presidente los pagos que se efectúen, por la asamblea general o la junta directiva; elaborar el proyecto del presupuesto para su aprobación por la junta directiva; elaborar y mantener actualizado el inventario de la asociación.- Artículo 15°.- Son atribuciones del fiscal; Inspeccionar todas las actuaciones de la asociación; elaborar y presentar informe a la junta directiva de su actuación; Elaborar informe anual de su supervisión sobre inventarios y balances.- **(DISPOSICIONES FINALES)** Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la asociación, se resolverá de forma amigable por la vía de mediación o arbitraje.- Artículo 18°.- En todo lo no previsto en este acto se aplicará los principios de la legislación común, los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea general ordinaria.- Artículo 19°.- Para la aprobación, modificación o reforma se requerirá la presencia de las tres cuartas partes de los miembros.- Así se expresaron las comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitamente hechas, así como lo relativo a su inscripción y pagos de impuestos relacionados.- Y leído que les fue íntegramente todo lo escrito a los comparecientes por mí el Notario, estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y sin modificación alguna, firman junto con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible de Lenore Elizabeth Bryan.- (f) ilegible de Yesenia Sarifeth Omeir Carter.- (f) ilegible de Harlan Vidal Wilson.- (f) ilegible Justo Armando Newball Martínez.- (f) Samia Najima Jackson.- (f) Luis A. Luna R.- Notario Público.- PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y CUATRO, DE MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS QUE CON EL NUMERO DIECISIETE LLEVE DURANTE EL AÑO DOS MIL TRES; Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA LENORE ELIZABETH BRYAN, LIBRO ESTA SEGUNDA COPIA EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY, LA QUE FIRMO, RUBRICO, SELLO Y AUTORIZO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- (f). NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 02454 – M. 1418473 – Valor C\$ 85.00

RESOLUCION No. 55-2000

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 36-2000 del veintiséis de julio del año dos mil, relacionada con la habilitación a la empresa “MAQUINARIA H.F. CROSS”, de Depósito de Aduana Privado en un local de 835 varas cuadradas, cercadas con muros de piedra cantera, portón de hierro, piso de concreto e iluminación, ubicado en esta ciudad de Managua, de las Delicias del Volga 1c. abajo sobre la calle 15 de Septiembre, en el sentido que deberá entenderse que dicha habilitación además de las 835 varas cuadradas, comprende una estructura de concreto de tres plantas midiendo 400 metros cuadrados el sótano, 800 metros cuadrados el primer piso y 800 metros cuadrados en segundo piso, teniendo además verjas de hierro, pudiendo almacenar vehículos automotores nuevos.

SEGUNDO: Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil. María Lourdes Chamorro, Vice-Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 02475 – M. 0723781 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: monforts, Clase 7 Internacional, Exp. 2004-00605, a favor de A. MONFORTS TEXTILMASCHINEN GmbH & Co., KG., de Alemania, bajo el No. 81338, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 160, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02476 – M. 1418433 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BC BIO-CARE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00988, a favor de PROVEEDORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81408, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 218, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02477 – M. 0723782 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KITCHEN-TESTED, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-01712, a favor de General Mills, Inc., de EE.UU., bajo el No. 81339, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 161, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02478 – M. 0723783 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIUMPH, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01753, a favor de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 81337, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 159, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02479 – M. 0723784 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RAINSHIELD, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01754, a favor de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 81336, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 158, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02480 – M. 0723785 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Képpel, Clases 35, 37, 39 y 40 Internacional, Exp. 2004-01756, a favor de KEPPEL CORPORATION LIMITED, de Singapur, bajo el No. 81334, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 156, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02481 – M. 0723786 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: MENOS MAL QUE EXISTEN LOS PAÑUELOS KLEENEX, Exp. 2004-01757, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81370, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 236.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02482 – M. 0723787 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGE MANAGEMENT, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01758, a favor de LABORATOIRES LA PRAIRIE S.A., de Suiza, bajo el No. 81347, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 169, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02483 – M. 0723788 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA PRAIRIE DERMO CAVIAR, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01759, a favor de LABORATOIRES LA PRAIRIE S.A., de Suiza, bajo el No. 81346, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 168, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02485 – M. 0723789 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA PRAIRIE SKIN CAVIAR, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01760, a favor de LABORATOIRES LA PRAIRIE S.A., de Suiza, bajo el No. 81345, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 167, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02486 – M. 0723790 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SURPASS, Clase 38 Internacional, Exp. 2004-01763, a favor de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 81343, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 165, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02487 – M. 0723791 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YOGUETA, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-01788, a favor de COMESTIBLES ALDOR S.A., de Colombia, bajo el No. 81361, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 183, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02488 – M. 0723792 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional: DISEÑO, que consiste en, Clase 33 Internacional, Exp. 2004-01811, a favor de R & A Bailey & Co., de Irlanda, bajo el No. 81358, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 180, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02489 – M. 0723793 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VISUAL PERFECTION, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01819, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 81357, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 179, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02490 – M. 0723794 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIBERTY, Clase 12 Internacional, Exp. 2004-01820, a favor de DaimlerChrysler Corporation, de EE.UU., bajo el No. 81356, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 178, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02491 – M. 0723795 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Bonviva, Clases: 5, 16 y 41 Internacional, Exp. 2004-01821, a favor de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, bajo el No. 81355, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 177, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02492 – M. 0723796 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Changing Lives One Smile at a Time, Clases 41 y 44 Internacional, Exp. 2004-01823, a favor de Operation Smile, Inc., de EE.UU., bajo el No. 81354, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 176, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02493 – M. 0723797 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUESPRI, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01824, a favor de PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81353, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 175, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02494 – M. 0723798 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCOTT GOURMET, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-01835, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81351, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 173, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02495 – M. 0723799 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CRESSENCE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01836, a favor de PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81348, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 170, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02496 – M. 0723800 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZURIZON, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01837, a favor de PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81349, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 171, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02497 – M. 0723901 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: N, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-01838, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81359, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 181, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02498 – M. 0723902 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SEKI, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01841, a favor de ZAMBON GROUP S.p.A., de Italia, bajo el No. 81360, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 182, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02499 – M. 0723912 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: optiPocket, Clase 9 Internacional, Exp. 2004-01848, a favor de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 81301, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 123, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02500 – M. 0723903 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: optiPocket, Clase 42 Internacional, Exp. 2004-01849, a favor de Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 81362, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 184, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02501 – M. 0723904 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESTRIBO, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01850, a favor de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 81363, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 185, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02502 – M. 0723905 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XTRA, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-01851, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 81364, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 186, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02503 – M. 0723906 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PONY, Clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2004-01713, a favor de Pony International, LLC., de EE.UU., bajo el No. 81305, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 127, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02504 – M. 0723907 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-01752, a favor de COMPAÑÍA NUMAR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 81304, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 126, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02505 – M. 0723908 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PACO CRIOLLO, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-01714, a favor de Syngenta Limited, de Reino Unido, bajo el No. 81303, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 125, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02506 – M. 0723909 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: aldor, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-01786, a favor de COMESTIBLES ALDOR, S.A., de Colombia, bajo el No. 81300, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 122, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02507 – M. 0723910 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUE RICO, Clase 32 Internacional, Exp. 2004-01761, a favor de MARBO, INC., de EE.UU., bajo el No. 81302, Tomo 219 de Inscripciones del año 2005, Folio 124, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02508 – M. 0723911 – Valor C\$ 45.00

Conforme a los artículos 40, 126, 127 y 128, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos y los Artículos 39 y 50 del Reglamento, se informa: En esta fecha se canceló la Marca de Fábrica y Comercio: CICLON, Clase 32 Internacional, inscrita bajo el No. 42,902 CC., Tomo 143 de Inscripciones, Folio 185 a solicitud del Dr. GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, en su carácter de Apoderado del señor FREDI ROTHENSTEINER, de Austria.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de febrero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02509 – M. 1418474 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Erwin Rodríguez Morán, Apoderado de Droguería y Laboratorio Phatmalat, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Casa:

NEOETHICALS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBE, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00395, siete de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02510 – M. 1418474 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Erwin Rodríguez Morán, Apoderado de Droguería y Laboratorio Phatmalat, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Casa:

CAPLIN POINT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS, PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBE, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00394, siete de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02511 – M. 955213 – Valor C\$ 130.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de TRADE MARKET INCORPORATED, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

IDEAL

Para proteger:
Clase: 7

ABRELATAS ELECTRICOS, MAQUINAS PARA AFILAR, MAQUINAS PARA LIMPIAR ALFOMBRAS, MAQUINAS PARA ALISAR, ASPIRADORAS, BOLSAS DE ASPIRADORAS, BARREDORAS, TRITURADORES DE BASURA, MAQUINAS PICADORAS DE CARNE, MAQUINAS CEPILLADORAS, MAQUINAS CORTADORAS, MAQUINAS DE COSER, CUCHILLOS ELECTRICOS, MAQUINAS PARA ENCERAR, FILTROS, LAVADORAS DE ROPA Y LAVADORAS DE PLATOS.

Clase: 11

CALENTADORES DE AGUA, AIRE ACONDICIONADOS, ASADORES, BAÑERAS DE HIDROMASAJES, BOILERS DE CALEFACCION, BOILERS DE GAS, LAMPARAS, MAQUINAS DE CAFÉ, FILTROS ELECTRICOS DE CAFÉ, CALEFACCIONES, CALENTADORES, CAMARAS REFRIGERANTES, UTENSILIOS ELECTRICOS DE COACCION, CONGELADORES, CHIMENEAS, DUCHAS, DIFUSORES DE LUZ, RADIADORES ELECTRICOS, ENCENDADORES, INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO, ESTERILIZADORES, FAROLES, FOCOS, FREIDORAS, HIDROMASAJES, HORNOS, LAMPARAS, LUCES, ENCERAS, OLLAS A PRESION ELECTRICAS, TOSTADOR DE PAN, PARILLAS, PARILLAS PARA ASAR, PURIFICADOR DE AGUA Y/O AIRE, QUEMADORES, REFRIGERADORES, SECADORES DE PELO, ROSTIZADORES, VENTILADORES, WAFLERAS, YOGURTERAS ELECTRICAS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, COMERCIALIZACION AL MENUDEO Y MAYOREO DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04052, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02512 – M. 955605 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de QUALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICOLOR

Para proteger:
Clase: 29

CALDO DE GALLINA, HUEVOS, SALSA PARA ENSALADA, EXTRACTO DE CARNE, LEGUMBRES EN CONSERVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03929, uno de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, dos de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02513 – M. 0723914 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rekord

Clasificación de Viena: 020108 y 270511

Para proteger:
Clase: 28

MATERIALES, ARTICULOS E INSTRUMENTOS PARA DEPORTE, PRINCIPALMENTE RODILLERA, ESPINILLERAS, CADERAS, MUÑEQUERA, MUSLERAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00291, treinta y uno de enero del año dos mil cinco. Managua, tres de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02514 – M. 0723916 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO., Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOSTAVAX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES DE VACUNAS HUMANAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00252, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02515 – M. 0723917 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERENIA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS ANTI-EMETICAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00253, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02516 – M. 0723918 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHITE ACTIVATOR

Para proteger:
Clase: 3

DENTIFRICOS, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, EQUIPOS COSMETICOS PARA LOS DIENTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00256, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02517 – M. 0723919 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHITE ACTIVATOR

Para proteger:
Clase: 21

CEPILLOS DENTALES, UTENSILIOS Y ARTICULOS PARA LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS DIENTES, LENGUA Y ENCIAS, PALILLOS PARA LOS DIENTES, CEPILLOS PARA

LOS DIENTES Y PORTA PALILLOS, NINGUNO SIENDO DE METALES PRECIOSOS, HILOS DENTALES, UTENSILIOS DE TOCADOR.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00257, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02518 – M. 0723920 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXONA MAXIMUS

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO), PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, POLVOS DE TALCO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00258, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02519 – M. 0723921 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELIMINATOR

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00292, treinta y uno de enero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02520 – M. 0723922 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB., de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIRCARIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00293, treinta y uno de enero del año dos mil cinco. Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02521 – M. 0723913 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SUPERSTATION, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

tbs

Clasificación de Viena: 260207

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTAS EN LINEA AL POR MENOR, SERVICIOS DE ORDENES POR CORREO Y POR MEDIO DE CATALOGOS Y SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR MOSTRANDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE Y TELEVISION DIGITAL, TELEVISION POR SATELITE Y TRANSMISIONES DE RADIO, SUMINISTRO DE ACCESO DE

TELECOMUNICACIONES A UNA PLATAFORMA DIGITAL INTEGRADA EN LA FORMA DE UNA SEGURA Y AMPLIA BANDA DE REDES DE COMPUTADORAS PARA LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFERENCIA Y MANIPULACION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, TELEVISION Y OTROS MEDIOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO LA PRODUCCION Y/O DISTRIBUCION Y/O PRESENTACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE, TELEVISION DIGITAL, TELEVISION POR SATELITE Y RADIO, SERVICIOS EN LA FORMA DE PROGRAMAS DE SERIES CONTINUAS DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, Y PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, SUMINISTRADA A TRAVES DE TELEVISION POR CABLE, TRANSMISIONES DE TELEVISION, EMISIONES DE RADIO Y UNA RED GLOBAL DE INFORMACION POR COMPUTADORAS.

Clase: 42

SERVICIOS DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE COMPUTADORAS EN LINEA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE UNA REVISTA EN LINEA; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS EN LINEA POR COMPUTADORAS Y BASE DE DATOS INTERACTIVA, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB MOSTRANDO INFORMACION EN ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION Y SUMINISTRO DE ENLACES EN LINEA PARA OTROS SITIOS WEB, SUMINISTRO TEMPORAL DE USO DE PROGRAMAS EN LINEA Y SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSION Y CON TEMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00254, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02522 – M. 0723923 – Valor C\$ 535.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SPACE GHOST

Clasificación de Viena: 020101 y 020122

Para proteger:

Clase: 9

GRABACIONES ANALOGICAS Y DIGITALES DE AUDIO Y VIDEO EN CINTAS, DISCOS, DISCOS VERSATILES DIGITALES (DVD), DISCOS COMPACTOS (CD) CASETES U OTROS MEDIOS DE GRABACION, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS PREPARADAS PARA TRANSMISION POR TELEVISION, TELEVISION POR CABLE, TELEVISION DIGITAL O TELEVISION POR SATELITE O PARA DISTRIBUCION TEATRAL, APARATOS PARA LA GRABACION, PRODUCCION, EDICION, REPRODUCCION Y TRANSMISION DE SONIDO, VIDEOS, DATOS E IMÁGENES, CASETES DE AUDIO, REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS COMPACTOS (CD) Y DVD, RADIOS, TELEVISORES, COMPUTADORAS, COMPUTADORAS, TIPO CUADERNO, ESCANERS ELECTRONICOS, TARJETAS DE MEMORIA Y UNIDADES DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, CAMARAS, PELICULAS PARA CAMARAS, TELEFONOS Y BEEPERS, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES ("PDA"), DIARIOS ELECTRONICOS, LIBROS ELECTRONICOS, PROGRAMAS, APARATOS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, Y VIDEOJUEGOS, EQUIPOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORAS CON DISPOSITIVOS DE MEMORIA, PRINCIPALMENTE DISCOS, VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR UN JUEGO COMPUTARIZADO TIPO JUEGO DE SALON, CALCULADORAS, ALMOHADILLAS PARA RATONES, INSTRUMENTOS OPTICOS, INCLUYENDO BINOCULARES, TELESCOPIOS, PERISCOPIOS, MICROSCOPIOS, LENTES Y ANTEOJOS DE AUMENTO (LUPAS), PRISMAS, ANTEOJOS PARA EL SOL Y ANTEOJOS, APARATOS PARA MEDIR, SEÑALIZAR, MONITOREAR, ANALIZAR Y GRABAR LUCES, SONIDOS, LONGITUD, ALTURA, VELOCIDAD, FLUJO DE FLUIDO, TEMPERATURA, HUMEDAD, PRESION, PESO, VOLUMEN, PROFUNDIDAD, MAGNETISMO, ELECTRICIDAD, CARACTERISTICAS DE SUPERFICIES, DATOS E IMÁGENES, REGLAS, COMPASES, ESCALAS, IMANES DECORATIVOS, IMANES, BATERIAS, TARJETAS CODIFICADAS, REPRODUCTORES DE KARAOKE DE MANO, CASETES PRE-GRABADOS CON PELICULAS CINEMATOGRAFICAS PARA SER USADOS CON VISUALIZADORES O PROYECTORES DE MANO, CINTAS DE AUDIO PRE-GRABADAS Y FOLLETOS VENDIDOS JUNTOS COMO UNA UNIDAD, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, PRINCIPALMENTE PROGRAMAS DE ENLACE DE MEDIOS DE VIDEO Y AUDIO DIGITALIZADOS A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION COMPUTARIZADA, TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS, INCLUYENDO TARJETAS LLAVE, TARJETAS TELEFONICAS, TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DE DEBITO, TARJETAS PARA DINERO EN EFECTIVO, TARJETAS DE IDENTIFICACION Y SEGURIDAD, PRODUCTOS ELECTRONICOS PARA CONSUMIDORES DE TODA CLASE, Y PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS PRODUCTOS.

Clase: 16

PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE CARTON, PUBLICACIONES IMPRESAS INCLUYENDO LIBROS, BOLETINES INFORMATIVAS, DIBUJOS ANIMADOS Y CARTELES DE DIBUJOS ANIMADOS, FOTOGRAFIAS, MAPAS, ALMANAQUES, CALENDARIOS, ARTICULOS DE PAPELERIA, JUEGOS DE CARTAS Y SOBRES, TARJETAS POSTALES, TARJETAS PARA REGALO, TARJETAS DE UBICACION DE PERSONAS, TARJETAS DE FELICITACION, TARJETAS DE PRESENTACION, BLOC DE NOTAS, CUADERNOS, REGLAS, ALBUMES, LIBROS PARA DIRECCIONES, CARPETAS DE LIBROS Y PAPELES, LIBROS PARA AUTOGRAFOS, HISTORIETAS COMICAS, LIBRETAS DE MEMORANDOS, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDADES, LIBROS PARA DIBUJANTES, ALBUMES DE PEGATINA, MATERIALES PARA PINTORES, INCLUYENDO LIENZOS, BLOC PARA DIBUJAR, PINTURAS, PINCELES, ARCILLA, PARA MOLDEAR, GRAPADORAS, BORRADORES, SACAPUNTAS, PLUMAS, LAPICES, MARCADORES, CRAYONES, ROTULADORES, TIZAS, ESTUCHES PARA LAPICES, PISAPAPELES, MATERIALES PARA LA OFICINA, MATERIALES ESCOLARES, MATERIALES EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCION, ETIQUETAS ADHESIVAS, CALCOMANIAS, APLICACIONES, CROMOS (FIGURITAS), SOMBREROS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL, BOLSAS PARA FIESTAS, ENVOLTURAS PARA REGALOS, LAZOS DE PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS, PAPEL PARA DECORAR PASTELES, MANTELES DE PAPEL, DECORACIONES DE PAPEL PARA MESAS, INDIVIDUALES DE PAPEL, SUJETALIBROS.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, INCLUYENDO CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, CONJUNTOS PARA TROTAR, CALZONES, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CAMISETAS SIN MANGA, ROPA IMPERMEABLES, BABEROS DE TELA PARA BEBES, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, TIRANTES, SUETERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, IMPERMEABLES, ROPA PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, CINTURONES, BUFANDAS, ROPA DE DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTERIOR PARA MUJERES (BLANCA), ROPA INTERIOR, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS (DE LONA), SANDALIAS, BOTINES, CALCETINES CORTOS (SOQUETES), TRAJES DE BAÑO, DISFRACES Y TRAJES Y MASCARAS DE HALLOWEEN.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO JUEGOS Y JUGUETES, FIGURAS DE ACCION Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE FELPA, BALONES, JUGUETES PARA LA BAÑERA, JUGUETES PARA MONTAR, EQUIPOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR A LAS CARTAS, JUEGOS DE NAIPES Y TARJETAS, VEHICULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDADES DE JUEGOS ELECTRONICOS DE MANO VENDIDOS COMO UNA UNIDAD PARA JUGAR, JUEGOS DE MESA, UN JUEGO DE

MANIPULACION O JUEGO DE SALON, JUEGOS DE TIRO AL BLANCO, MAQUINAS DE JUEGO DE SALIDA DE VIDEO AUTONOMAS, ROMPECABEZAS Y ROMPECABEZAS DE MANIPULACION, MONOPATINES, PATINES DE CUCHILLA (PARA PATINAR SOBRE HIELO), JUGUETES CON CHORRO DE AGUA, PELOTAS, INCLUYENDO PELOTAS PARA JUGAR, PELOTAS DE FUTBOL (SOCCER), PELOTAS DE FUTBOL, PELOTAS DE BEISBOL, PELOTAS DE BALONCESTO, MANOPLAS, FLOTADORES PARA NADAR PARA USOS RECREATIVOS, DISPOSITIVOS FLOTADORES EN FORMA DE TALA PARA PATEAR PARA USOS RECREATIVOS, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA USOS RECREATIVOS, ALETA PARA NADAR, ARTICULOS PARA HORNEAR Y DE COCINA DE JUGUETE, BANCOS DE JUGUETES, CASAS DE MUÑECAS, MUEBLES PARA MUÑECAS, ROPA DE MUÑECAS, ADORNOS PARA ARBOLES NAVIDEÑOS, PELOTAS DE CAUCHO, FIGURAS DE ACCION, MUÑECAS CON SAQUITOS DE FRIJOLES PARA JUGAR, BLOQUES DE JUGUETE, TRANSMISORES-RECEPTORES (WALKIE-TALKIES) DE JUGUETE, PATINETAS, YO-YOS, BANCOS DE JUGUETE, CUBOS Y PALAS DE JUGUETE, CUNAS Y JUGUETES MOVILES, JUGUETES PARA BEBES Y NIÑOS DE ACCION MULTIPLE.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE, TELEVISION DIGITAL, TELEVISION POR SATELITE Y TRANSMISIONES DE RADIO, SUMINISTRO DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A UNA PLATAFORMA DIGITAL INTEGRADA EN FORMA DE UNA AMPLIA BANDA DE SEGURIDAD DE RED DE COMPUTADORAS PARA LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFERENCIA Y MANIPULACION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, TELEVISION Y OTROS CONTENIDOS DE MEDIOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO LA PRODUCCION Y/O DISTRIBUCION Y/O PRESENTACION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, TELEVISION POR CABLE, TELEVISION DIGITAL, TELEVISION POR SATELITE Y RADIO, SERVICIOS EN LA FORMA DE UNA SERIE CONTINUA DE PROGRAMAS DE COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION Y PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, SUMINISTRADOS A TRAVES DE TELEVISION POR CABLE, TRANSMISIONES DE TELEVISION, EMISIONES DE RADIO Y UNA RED GLOBAL DE INFORMACION POR COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00255, veintiséis de enero del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelama, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 02463

Resolución No. 608-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 298, se encuentra la Resolución No. 608-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 608-2004**. Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, las nueve de la mañana. Con fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO SAN ISIDRO LABRADOR, R.L. (CACSSIL)**. Constituida en la Comunidad de la Pavona Arriba, Castillo Sur, Municipio y Departamento de Jinotega, a las once de la mañana del día treinta de junio del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y siete (37) asociados, treinta (30) hombres y siete (07) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO SAN ISIDRO LABRADOR, R.L. (CACSSIL)** con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Adolfo Picado Marín; Vicepresidente, René Rodríguez Blandón; Secretario, Adolfo Martín Palacio; Tesorero, María Elena Jarquín Guatemala; Vocal, Cándida Rosa Gutiérrez Estrada. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 02464

Resolución No. 630-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 303, se encuentra la Resolución No. 630-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 630-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de enero del año dos mil cinco, las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “EL RENACER”, R.L.** i. Constituida en la Comarca Estancia Cora, Municipio de Santamaría de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las tres de la tarde del día veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Se inicia con cincuenta y ocho (58) asociados, trece (13) hombres y cuarenta y cinco (45) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “EL RENACER”, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Maribel Cruz Alfaro; Vicepresidente, Melitina Olivás Oyes; Secretario, Silvia María Gutiérrez Hernández; Tesorero, Teresa Mairéna Torrez; Vocal, Alejandro Salgado Vásquez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 02465

Resolución No. 632-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 303, se encuentra la Resolución No. 632-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 632-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de enero del año dos mil cinco, las doce meridiano. Con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y**

SERVICIO “JOSE ADAN SEVILLA”, R.L. Constituida en la Comarca El Corozal, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día veintiuno de abril del año dos mil cuatro. Se inicia con veintitrés (23) asociados, dieciocho (18) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 11,500.00 (CINCOMIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETSO). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “JOSE ADAN SEVILLA”, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Francisco Rodríguez Navarrete; Vicepresidente, Justo Pastor Rizo Salgado; Secretario, José Ismael Chavarría Reyez; Tesorero, Miriam Xiomara Rodríguez Navarrete; Vocal, Marlene Azucena Palacios Cárdenas. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 02466

Resolución No. 637-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 304, se encuentra la Resolución No. 637-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 637-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de enero del año dos mil cinco, las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “LOS ENCUENTROS FE, RECONCILIACION Y PAZ” R.L.** Constituida en la Comunidad de los Encuentros, Comarca La Rica, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro. Se inicia con treinta y tres (33) asociados, diecinueve (19) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "LOS ENCUENTROS FE, RECONCILIACION Y PAZ", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Antonio Hernández Peralta; Vicepresidente, Jorge Ulises Peralta Calero; Secretario, José Francisco Martínez Zeledón; Tesorero, Francisco Martín Peralta Peralta; Vocal, Martha Lorena Ruiz Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 02467

Resolución No. 606-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 297, se encuentra la Resolución No. 606-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 606-2004.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de noviembre del año dos mil cuatro, las nueve de la mañana. Con fecha dieciocho de octubre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PORFIRIO RODRIGUEZ BLANDON, R.L.** Constituida en el Municipio de Pavona Arriba y Central, Comunidad de Abicinia y San José Departamento de Jinotega, a las tres de la tarde del día treinta de julio del año dos mil cuatro. Se inicia con sesenta y tres (63) asociados, cuarenta y dos (42) hombres y veintiuna (21) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 65,079.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 15,750.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PORFIRIO RODRIGUEZ BLANDON, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, César Talavera Scott; Vicepresidente, Amadeo Castro Ferrufino; Secretario, Juan Ramón Moreno González; Tesorero, Estanilado Villagra T.; Vocal, Lucio Ramón Mendoza. Certifíquese la presente

Resolución, razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 02468

RESOLUCION No. 610-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 298, se encuentra la Resolución No. 610-2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 610-2004.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO JOSE ABUNDIO ZELEDON RIVERA, R.L. (CACSJAZR)**, Constituida en la Comunidad de Las Quebraditas de Yacalwas, Laguna Verde, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana del día treinta de Junio del año dos mil cuatro, se inicia con cincuenta y seis (56) asociados, cuarenta y ocho (48) hombres, y ocho (08) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 28,000.00 (veintiocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 14,000.00 (catorce mil córdobas netos). Este Registro Nacional de previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO ABUNDIO ZELEDON RIVERA, R.L., (CACSJAZR).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Concepción Martínez; Vicepresidente, Santos Fautino Aráuz Zeledón; Secretario, Juan Antonio Zeledón Ruiz; Tesorero, Mario Zeledón Ruiz; Vocal, Ciro Mairena Centeno. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 02469

RESOLUCION No. 611-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 299, se encuentra la Resolución No. 611-2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 611-2004.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil cuatro, las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha tres de Noviembre del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA NUEVA HERMANDAD, R.L. (CACSNUEHER)**. Constituida en la Comarca La Pavona, Comunidad de Abisinia, Municipio del Cuá, Departamento de Jinotega, a las once de la mañana del veinticuatro de Mayo del año dos mil cuatro, se inicia con treinta y cuatro (34) asociados, treintiún (31) hombres, y tres (03) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 34,000.00 (treinta y cuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$ 8,500.00 (ocho mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LA NUEVA HERMANDAD, R.L. (CACSNUEHER)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Cristóbal Marcelo Reyes; Vicepresidente, Guillermo Lucio González Martínez; Secretario, Fernando Ramón Rizo Estrada; Tesorero, Ernesto Arsenio Hidalgo López; Vocal, Bernardo César Rivera González. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 02470

RESOLUCION No. 636-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA:

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales, en el Folio 304, se encuentra la Resolución No. 636-2005, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 636-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de Enero del año dos mil cinco, las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha cinco de julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "EL PORVENIR", R.L.** Constituida en la Comarca de Wale, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a la una de tarde del día ocho de Febrero del año dos mil cuatro, se inicia con veintitrés (23) asociados, dieciséis (16) hombres y siete (07) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,500.00 (once mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "EL PORVENIR" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Armando José Rizo Gutiérrez; Vicepresidente, Asunción Tórres; Secretario, Bernardino Montoya Herrera; Tesorero, Migdalia Blandón González; Vocal, Alejandro Mendoza Ubeda. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de Enero del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 2450 - M. 1418398 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 120-01-2005
"ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS PARA CANINOS"
AÑO 2005

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No.18-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS PARA CANINOS, AÑO 2005"**; a un plazo de entrega de: 45 días calendarios en las Bodegas del Centro de Insumos para la Salud (CIPS).

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de

Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días : 21, 22, 23 y 24 de Febrero de 2005 de las 10: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$**200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día Miércoles 16 de Marzo del año 2005.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del total de la oferta. Se deberá ofertar requerimientos totales.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día Miércoles 16 de Marzo de 2005, en presencia del comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidente Comité de Licitación.- Managua, Febrero de 2005.

2-2

Reg. No. 2598 - M. 1418595 - Valor C\$ 170.0

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. LR-121-02-2005**

**PROYECTO: ADQUISICIÓN DE 3,050 PARES DE LENTES
PARA LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (Anteojos)**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste de la colonia Primero de mayo, según Resolución Ministerial No. 22-2005, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la “**ADQUISICIÓN DE 3,050 PARES DE LENTES PARA LOS TRABAJADORES DE LA SALUD (Anteojos)**” a un plazo de cuarenta y cinco días calendario, a entregarse según calendario de atención.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios los días 23, 24, 25 y 28 de Febrero del año dos mil cinco, de las 10:00 am. a las 3:00 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión para la discusión del pliego de Bases y condiciones de la presente licitación se realizará el día Jueves 03 de Marzo de 2005, a las 10:00 am en el auditorio de la Unidad de Adquisiciones, Ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el auditorio de la Unidad de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios de las 9:30 am a las 10:30 am del día Lunes 28 de Marzo del año dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día Lunes 28 de Marzo del año dos mil cinco, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el auditorio de la Unidad de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 23 de Febrero 2005.

2-1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 02455 – M. 1418406 – Valor C\$ 85.00

Acuerdo: DES-002-2005

La Dirección de Educación Secundaria, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 34-98, Normativas para la apertura y funcionamiento de Centros Educativos Privados.

CONSIDERANDO

1. La Solicitud interpuesta por la Sra. Esperanza Guevara Silva, Directora de la Modalidad de Secundaria a Distancia, que se implementará en el Centro Privado a Distancia Solentiname, ubicado en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.
2. Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudio, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio, tanto en recursos materiales como humanos, lo que se demuestra con el aval de la Delegación Municipal y Departamental,

3. Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE

1. Se autoriza el **Centro Privado a Distancia Solentiname**, ubicado en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, para que preste el servicio educativo en la **Modalidad de Secundaria a Distancia**, en encuentros quincenales (sábado y domingo).

2. El **Centro Privado a Distancia Solentiname**, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental, Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados. Comprometiéndose el Centro ha gestionar los recursos económicos y el financiamiento de la Modalidad a Distancia con las instancias correspondientes en el tiempo estipulado para tales fines.

3. Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Copíese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil cinco. Fátima Echegoyen Guillén, Directora de Educación Secundaria.

Reg. No. 02456 – M. 1418445 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 039-2005**

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial no. 94 del treinta de de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido

por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día diecinueve de Febrero del año dos mil tres, Registrado el Número: 390, Página: 195, Tomo VII del Libro Respectivo del diecinueve de Febrero del año dos mil tres. Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 255 emitida a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 100 del día viernes, treinta de Mayo del año dos mil tres, donde publica su título en la página No. 2726, pago de minuta de depósito No. 21257526 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiuno de Enero del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha cuatro de Enero del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **PORFIRIO REYES CAMPOS**, Cédula de Identidad Número 041-050850-0004J. Para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1613 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado: **PORFIRIO REYES CAMPOS**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **PORFIRIO REYES CAMPOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el diez de Febrero del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de febrero.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **PORFIRIO REYES CAMPOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. MIGUEL ANGEL GARCIA, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 02591 – M. 1418516 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N°. 04-2004, se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que llevó este Ministerio en el año dos mil cuatro; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 04-2004 EL MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA CONSIDERANDO:

I Que en el período de emergencia posterior al Huracán Mitch la Empresa Constructora Madrigal & Asociados realizó las obras públicas de construcción Tramo Masaya-Nindirí, Veracruz-Nindirí y Urbanización en el Reparto Nuevo en el Departamento de Masaya, como subcontratista de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO-MTI). II Que tales obras fueron realizadas por la Sociedad bajo la supervisión de la Empresa ECODIN y sin la objeción u oposición de las autoridades del Ministerio de Transporte e Infraestructura. III Que conforme Resolución Ministerial 59-2001 emitida el 10 de octubre de 2001, se conformó una Comisión para el Estudio, Análisis y Recomendaciones sobre las obras públicas realizadas por la Empresa Madrigal & Asociados, con el objetivo de verificar su existencia física y su costo. IV Que en informe titulado “Evaluación de las obras de emergencia ejecutadas por la Empresa Madrigal y Asociados” emitido el 11 de diciembre de 2001, la referida Comisión concluyó que la Empresa Madrigal & Asociados ejecutó obras por la suma aproximada de C\$ 13,369,640.96 de los cuales le fueron cancelados C\$ 4,185,314.97, quedando un saldo no pagado de C\$ 9,184,325.99. V Que conforme informe enviado a esta Autoridad por el Ingeniero Edgar Bohorquez, Presidente Ejecutivo de la COERCO, la Presidencia de la COERCO instruyó a inicios de 2002 una verificación técnica del Informe de la Comisión Ministerial. Como resultado de tal verificación se constató y documentó la existencia de obras no contempladas en dicho Informe, por un valor de C\$ 912,627.06, por lo que el valor total de la obra ascendió a 14,282,267.00 y el saldo no pagado asciende en total a 10,096,953.05. VI Que el Estado no puede apropiarse de las obras relacionadas sin una justa remuneración, por ser contraria dicha actuación al principio de enriquecimiento sin causa. ACUERDA: PRIMERO: Reconocer la existencia de un adeudo a favor de la Sociedad Empresa Constructora Madrigal & Asociados y Cía Ltda., por un monto de C\$ 10,096,953.05 con mantenimiento de valor desde el 11 diciembre de 2001, por la realización de obras públicas de construcción durante el período de emergencia posterior al Huracán Mitch, en el Tramo Masaya-Nindirí,

Veracruz-Nindirí y Urbanización Reparto Nuevo, en el Departamento de Masaya. SEGUNDO: Remitir certificación del presente Acuerdo Ministerial al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando el pago de dicho adeudo conforme las normas presupuestarias vigentes. TERCERO: El presente Acuerdo surte efectos desde su emisión, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las 11 de la mañana del cuatro de marzo de dos mil cuatro. (F) SR. PEDRO SOLÓRZANO MINISTRO y sello que dice : Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día quince de febrero del año dos mil cinco. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTI.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 2597 - M. 795629 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 2/2005

PROYECTO: COMPRA DE LECHE EN POLVO

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No.08/2005 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de 565.000 pots de Leche Polvo.

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 21 al 28 de febrero del año dos mil cinco de las 8:00am a las 3:00pm., previo pago no reembolsable de cien córdobas netos (C\$ 100.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español en Dólares de Estados Unidos de América o en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, del 21 de Febrero al 8 de Abril del 2005, de las 8:00am a las 4:00pm o directamente al Comité de Licitación a las nueve horas del 11 de Abril del año dos mil cinco.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley).

La Reunión de Homologación será el 4 de Marzo del dos mil cinco a las nueve de la mañana, en la Sala de Prensa del edificio central del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 11 de Abril del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva INSS.

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 2610 - M. 1418599 - Valor C\$ 255.00

CONVOCATORIA

CORREOS DE NICARAGUA, Palacio de Comunicaciones, que sita 2da. Av. 5ta. Calle NE, Managua Nicaragua. Invita a participar en la Licitación por Registro No. CNLPR/01/2005 de Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Consiste en el Servicio de Seguridad y Vigilancia, de las oficinas principales y puntos de ventas situados en diferentes lugares del país. El periodo convenido es de un año.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Correos de Nicaragua, del 23 de Febrero al 01 de Marzo del 2005.

Este tendrá un valor de C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) en efectivo, no reembolsables y se obtendrá en idioma Español.

La presentación de ofertas se hará en las oficinas del Departamento de Finanzas, ubicada en el Tercer Piso de Palacio de Correos de Nicaragua, a más tardar el 07 de Abril del 2005 de conformidad al Pliego de Base y Condiciones.

La presente licitación será financiada con fondos propios de la Institución.

Lic. Arturo Raskosky Arana, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

SECCIÓN I

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. CN/LR/01-2005

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS”

1) El Comité de Licitación de la Empresa Correos de Nicaragua, entidad adjudicadora, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida No. CN-LR-01-2005 Adquisición de Pólizas de Seguros en los siguientes ramos: Colectivo de Vida y Accidentes Personales; Automóvil, Transporte de Mercadería, Fidelidad Comprensiva y Equipo Electrónico de conformidad a Resolución Administrativa con fecha trece de Diciembre del año dos mil cuatro, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de las referidas Pólizas para La Empresa Correos de Nicaragua.

2) El bien objeto de esta Licitación deberá ser entregado en el Edificio Palacio de Comunicaciones, que sita 2da. Avenida 5ta. Calle NE, Managua, Nicaragua; en un plazo nunca mayor a Quince días, contados a partir de la firma del Contrato correspondiente.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener a partir de la fecha 23 de Febrero al 01 de Marzo del 2005, el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de La Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Palacio de Comunicaciones, Managua. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de **Ciento Cincuenta Córdobas** (C\$150.00), en la Caja Central de la Empresa, Ubicada en el Primer Piso del Palacio de Comunicaciones.

4) Reunión (homologación) de aclaración del Pliego de Bases se efectuara el día Viernes 11 de Marzo del año 2005, en las Oficinas del Departamento de Finanzas Ubicadas en el Tercer Piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM).

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional y su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en las oficinas del Departamento de Finanzas Ubicadas en el Tercer piso del Palacio de Comunicaciones, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM) del día Viernes 08 de Abril del año dos mil cinco.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Esta Adquisición es financiada con Fondos propios de Correos de Nicaragua.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro Central de Proveedores vigente y original antes del Acto de Apertura de Oferta. (Arto. 22 Ley)

12) Las ofertas serán abiertas a las Nueves horas de la mañana, del día Viernes 08 de Abril del dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto debidamente acreditados, el que se realizará en las oficinas del Departamento de Finanzas ubicado en el Tercer Piso del Palacio de Correos de Nicaragua.

Lic. Arturo Raskosky Arana, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

GENERADORA ELÉCTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 2330 - M. 1418321 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 02-2005

CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIONES DE PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS”

1. El Comité de Licitación para la Contratación de los “SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIONES DE PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS”, de la Empresa Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, invita a las Personas Jurídicas y naturales autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de servicios de “Transporte del Personal de Operaciones Planta Managua y Planta Las Brisas”, durante un año a partir de la firma del Contrato con el oferente ganador de la licitación. Este contrato podrá ser prorrogable hasta por un máximo de dos años, de conformidad con el Arto. No. 71, de la Ley 323.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de GECSA.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Gerencia Administrativa Financiera de GECSA, kilómetro 1 ½ carretera norte, frente a Gasolinera TEXACO Momotombo, en el período comprendido del 24 de febrero al 2 de marzo del 2005, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 de la tarde, previa cancelación en Caja de **C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos)**.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de Planta Managua, a más tardar a las 3:00 p.m. del 18 de marzo del año dos mil cinco.

5. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, así como adjuntar el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323).

8. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la hora límite para la presentación de las ofertas, en la Sala de Conferencias de Planta Managua, ubicada en el Km. 1 ½ carretera norte, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el acto de aperturas de las ofertas.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva GECSA.

2-1

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 2596 - M. 1418581 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO DE BIENES No. 002-2005 ADQUISICIÓN DE TRES VEHICULOS ESTILO CAMIONETAS 4 X 4 (1) TIPO PICK UP DOBLE CABINA (2) TIPO PICK UP CABINA SENCILLA

1) La Unidad de Adquisiciones Administrativas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) bajo la modalidad de **Licitación por Registro**, invita a las personas jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores y que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de tres vehículos estilos camioneta 4 x 4 tipo Pick Up, 1 – Doble Cabina 2 – Cabina Sencilla.

2) Esta adquisición será financiada con fondos del **PRESUPUESTO NACIONAL**.

3) Los Bienes: **Un** vehículo estilo Camioneta 4 x 4 tipo Pick UP Doble Cabina, **Dos** Vehículos estilo camioneta 4 x 4 tipo Pick Up Cabina sencilla, las que deberán de ser entregadas en el parqueo de las instalaciones del FISE que sita, en Planes de Altamira, de la distribuidora Vicky 2 cuadras abajo Contiguo a la Clínica Tiscapa.

4) Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 100.00) desde el día 17 (diecisiete) hasta el día Jueves 24 (veinticuatro) de Febrero del corriente año en la caja del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) en la dirección indicada en el inciso 3.

5) Los oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del pliego de bases y condiciones de la presente licitación en la oficina de la Unidad de Adquisiciones Administrativas el día Jueves 24 (veinticuatro) y el día Viernes 25 (veinticinco) de Febrero del 2005 de las 8:00 am a las 12:00 m y de las 1:00 pm a las 5:00 pm, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente licitación. Para cualquier aclaración podrán solicitar información al teléfono: (505) 2781664 Ext. 1045

6) Todo el proceso de la presente licitación se ajustará a las estipulaciones establecidas en la Ley No. 323 Ley de contrataciones del estado y Decreto No. 21-2000 y sus actuales reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y su equivalente en córdobas en la Unidad de Adquisiciones del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) en la dirección indicada de previo, a más tardar el día Lunes 14 (catorce) de Marzo del corriente año a las once horas de la mañana.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada **no serán aceptadas**.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

10) La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta del 2% del valor total de la oferta.

11) Las ofertas serán abiertas a las once horas de la mañana del 14 (catorce) de Marzo del corriente año, en presencia del comité designado para la presente licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir en el local de licitaciones del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Gerard Norori Mendieta,
Jefe de Unidad de Adquisiciones
Administrativas

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 2474 - M. 1418497 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 01-2005
ADQUISICION DE UN (1) TANQUE GENERADOR
PARA RAYOS "X"**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 04 del 19 de Enero del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

Adquisición de Un (1) Tanque Generador para Rayos "X"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 22 al 24 de Febrero del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.**

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

5. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día viernes 04 de Marzo del año 2005 a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6 Segundo Piso, edificio Administrativo.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:30 a.m del día Martes 15 de Marzo del 2005.**

Managua, 21 de Febrero del 2005.- Arq. Ronald Zepeda,
Supervisor de Adquisiciones y Contrataciones.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02432 - M. 1418383 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0199, Partida No. 4448, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LINDA RENE NUÑEZ CALDERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Humanidades**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, seis de julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02434 - M. 1418327 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página veintiuno, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

BISMARJOSE BAEZ MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 2529 - M. 1418402 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA CRUZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2530 M. 1418421 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA GONZÁLEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de 12 de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2531 M. 1418423 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de 12 de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2532 - M. 1418456 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 301, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE REYES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2533 - M. 1418452 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARÍA EVANGELISTA RAMOS BALICO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de Noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2534 - M. 1418463 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES DEL SOCORRO COREA PINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2535 - M. 1418464 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANTOS ISABEL COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2536 - M. 1418399 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAYRO JOSÉ HERNANDEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2538 - M. 961274 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN IZAGUIRRE VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2539 - M. 1418407 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESUSDEL CARMEN CALDERON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 13 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2540 - M. 1418404 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo VIII del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVANIA MURILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2541 - M. 1418416 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCOMARTINMENA VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2542 - M. 1418415 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

OSCAR JOSÉ MACHADO CANTILLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2543 - M. 1418417 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO FERNANDEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2544 - M. 905192 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MERCEDES DE LA ASENCION GUTIÉRREZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de 12 del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2545 - M. 1418434 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125 Tomo I del Libro de Registro del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSCAR DANILO BRAVO TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2546 - M. 1418436 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323 Tomo III del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS MANUEL ALONSO BALDIZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Urología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2547 - M. 1418400 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228 Tomo VIII del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARINA DEL CARMEN ESPINOZA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de 12 del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2548 - M. 1418401 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116 Tomo I del Libro de Registro del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYSLIN ROXANA RAYO OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2549 - M. 1418451 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 822 Tomo III del Libro de Registro del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALICIA DEL CARMEN ARMAS ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2550 - M. 1418450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 668 Tomo II del Libro de Registro del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALICIA DEL CARMEN ARMAS ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2551 - M. 1418449 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 544 Tomo II del Libro de Registro del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YOLANDA ISABEL BETANCURT NOLAZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2552 - M. 1418448 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124 Tomo I del Libro de Registro del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YOLANDA ISABEL BETANCURT NOLAZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2553 - M. 905197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94 Tomo I del Libro de Registro del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARÍA MAGDALENA BLANDON RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González. R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2554 - M. 1418458 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105 Tomo VIII del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARÍA ILEANA DEL CARMEN PEREZ REYES, cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez. R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2555 - M. 1418466 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85 Tomo VIII del Libro de Registro de

la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LAURA GRACIELA SANCHEZ MARTINEZ, cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González. R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2537 - M. 1418419 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 36, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCO MARTIN PEREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 2556 - M. 1418442 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 128-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

TANIA LISSETH RIVERA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintidós de octubre de dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 2557 - M. 1418438 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 030/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LEDA DEL CARMEN DIAZ MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Febrero de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 17 de Febrero de 2005. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 2558 - M. 1418476 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias

Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Sesenta y Ocho, Asiento Cuatrocientos treinta y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

PABLO EDWIN MONTENEGRO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margaret Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General

Reg. No. 2559 - M. 964093 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y Tres, Asiento Trescientos Setenta y Seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

EDWIN JOSÉ GUILLEN GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Bachiller Universitario en Ingeniería Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margaret Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 2560 - M. 1418437 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 199, Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARÍA LIZETH LÓPEZ CANO, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, tres de Febrero del dos mil cinco.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2561 - M. 1418428 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 524, Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENALISEETTE ARDON MANJIBAR, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, diez de Enero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 2562 - M. 1418429 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 075, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

VALESKA MERCEDES SAENZ CHEVEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 2563 - M. 1418425 - Valor C\$ 155.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 086, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KENDRICK JOSÉ IBARRA ORTIZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García. Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 2584 - M. 1418397 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

LUVINIA LIZBETH RIVERA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 150, Tomo IX, Folio 150 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de septiembre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 2564 - M. 968298 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 58, Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

GUNSTER LEONIDA ZAMORA ALEGRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, uno del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2565 - M. 587870 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2, Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ALLAN OCTAVIO CEDEÑO IZAGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2566 - M. 1017144 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 54, Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN SALMERON CORONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2567 - M. 1418478 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 65, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitiva. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

DELIA REBECA DOWNS WHITE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 10 de diciembre del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 2568 - M. 1418454 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitiva. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BRIGETTE PADILLA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 2569 - M. 1418453 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de

la Facultad de Ciencias Eco. y Administrativas. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

JOYCE MARIE HEBBERT WHITE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de septiembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 2570 - M. 1418394 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCA MAIRENA SALGADO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2571 - M. 1418465 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 106, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSSMANIVAN FUENTES LANZAS, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 2572 - M. 1418413 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Martha Esperanza Arce, certifica que la **LAUREN SCARLETT MOLINA ABURTO**, Carnet No. 218-04, estudió la carrera de Gerencia y Negocios Internacionales, y recibió el Título de Licenciada, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 11, Código G40 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil cinco. Atentamente, Martha E. de Velásquez, Dirección de Registro.

Reg. No. 2573 - M. 1418414 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Martha Esperanza Arce, certifica que la señorita **MARLIANAMARA AVENDAÑA MIRANDA**, Carnet No. 202-01, estudió la carrera de Gerencia y Negocios Internacionales, y recibió el Título de Licenciada, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 11, Código G39 de la Universidad Thomas More. Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil cinco. Atentamente, Martha E. De Velásquez, Dirección de Registro.

Reg. No. 2574 - M. 1418432 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 370, Tomo V, Partida No.

1108 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ZORAYDA ZOBHEYDA PEÑA UGARTE, natural de El Rama, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Derecho Laboral Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres de noviembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 2575 - M. 1418444 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 398, Tomo V, Partida No. 1193 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YUVARI JOSE URBINA MONTIEL, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 2641 - M. 1418620 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA N° 03-2005 ADQUISICION DE DOS MIL (2000) GALONES DE PINTURA

PARA TRAFICO AEREO

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 10-2005 del 09 de Febrero del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

Adquisición de Dos Mil (2,000) Galones de Pintura Para Tráfico Aéreo:

- a) *1,500 Galones de Pintura Color Blanco para Tráfico Aéreo*
- b) *500 Galones de Pintura Color Amarillo para Tráfico Aéreo*

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 24 al 28 de Febrero del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.**

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

5. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día viernes 04 de Marzo del año 2005 a las 2:30 p.m.**, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6 Segundo Piso, edificio Administrativo.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:30 a.m del día Jueves 17 de Marzo del 2005.**

Managua, 23 de Febrero del 2005. Arq. Ronald Zepeda Bermúdez. Supervisor de Adquisiciones y Contrataciones.

2-1

SECCION JUDICIAL**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 1450 - M. 1390973 - Valor C\$ 390.00

PEDRO JULIO SAENZ CORDOBAS, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en Ciudad Rama que mide setecientos punto setenta y seis metros cuadrados (700.76 mts²), comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle de por medio, Estadio Municipal, mide (24.00 mts), SUR: Ubania Blandón, mide (24.00 mts), ESTE: Calle de por medio, Francisco Villalta González, mide (29.00 mts.) y OESTE: Oficinas INSS y Francisca Estrada Garay, mide (29.40 mts). Tiene como mejoras una casa para uso

de habitación que mide cincuenta y siete metros cuadrados (57 mts²), siendo la construcción techo de zinc, paredes exteriores e interiores minifalda, piso de ladrillo, puertas y ventanas de madera. Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil Rama, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Carlos Alberto Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil, Rama.- Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1451 - M. 1390972 - Valor C\$ 390.00

GREGORIO RUIZ BLANDON, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica ubicada en Comarca El Móvil, Municipio de Rama, con una extensión superficial de ciento treinta y cuatro manzanas y cinco mil ochocientos siete varas cuadradas (134 Mzs. y 5,807 vrs²), comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos particulares: NORTE: Celestino Marín, mide (440.82 mts); SUR: Napoleón Espinoza, mide (1,007.58 mts.), ESTE: Celestino Marín, mide (1,702.81 mts.), y OESTE: Río Rama de por medio, finca de Juan Chamorro, tiene como mejoras una casa para uso de habitación que mide ocho varas en cuadros, siendo la construcción techo de zinc, piso de natural, forro de madera, un corral que mide veinticinco yardas de frente por veinte yardas de. Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rama, veintiuno de enero del año dos mil cinco. Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil. Casta Emilia Ruiz, Secretaria.

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 2453 - M. 1418469 - Valor C\$ 135.00

Emplácese a la señora **SANDRA YAMILET SANTAMARIA CASTELLON**, para que dentro del término de cinco días después de publicado el último edicto de ley comparezca a contestar la demanda de divorcio que en la vía unilateral interpone el señor **ERWIN SEBASTIAN OBANDO ARAGON**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem sino comparece a estar a derecho. entrelíneas-unilateral- vale. Masaya, dieciséis de Febrero del dos mil cinco. Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 02341 - M. 1418293 - Valor C\$ 255.00

La señora **MARIA ELENA BENAVENTE GONZALEZ**, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor **MARCOS TULIO** (conocido como **MARCOS ANTONIO BENAVENTE PAIZ** (q.e.p.d.), en especial de un inmueble ubicado en colonial Los Robles, No. 3 con los siguientes datos registrales: No. 66302, Tomo 1111, Folio 60, Asiento 1 de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Sobrerrado. datos. vale. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Enero del dos mil cinco. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. María Chávez Mendoza, Secretaria Judicial.

3-2